



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Andali Inversiones S.A.
Demandado:	Juan Manuel Urrea Serna y Otros
Radicado:	630013103002-2020-00080-00
Asunto:	No reconoce personería y ordena notificar

En el doc. 217 figura poder que el demandado Juan Manuel Urrea le otorga al abogado Alexander Vásquez Fernández, el cual no cumple con los requisitos legales contenidos en el art. 5°. De la Ley 2213 de 2022, en cuanto debe traer el correo electrónico del abogado que debe ser el inscrito en SIRNA. Así mismo, con la tarjeta profesional que refiere en el poder no corresponde al apoderado que figura inscrito. Así las cosas, el poder así otorgado no es claro ni preciso en cuanto al mandatario.

De acuerdo con lo mencionado, no se reconoce personería al abogado mencionado.

Con relación a la solicitud de relevo de secuestro solicitada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el despacho previamente a resolver la solicitud, ordena notificar a los secuestres saliente y entrante para que informen al Juzgado las razones por las cuales no han dado cumplimiento al auto del 13 de julio de 2022 visible en el doc. 160 del expediente. Se le deberá anexar el auto en mención. Para ello se les concede el termino de cinco días contados a partir de su notificación. DAFUBA SAS, carlosjulio.8163@gmail.com secuestre nombrado y secuestre saliente Jairo de Jesús Melchor Guevara jairomelchor1956@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **419149858c565ac35d30c1ff30c8631f9c1f9c67e591ab1a206967e2f527e909**

Documento generado en 31/07/2023 01:52:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>